CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 02 de 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE REPUESTOS Y LA GESTIÓN Y ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1. SUCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE –SNR Y ELEVADORES IR S.A.S.

Entre los suscritos, **ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO** domiciliada en Barranquilla D.E.I.P. identificada con cédula de ciudadanía No. 32.888.349, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL CARIBE , nombrada mediante Resolución No. 12620 de fecha 21 de octubre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 21 de octubre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la artículo 32 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el Decreto 1554 de 2022 , quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y de la otra, y **ELEVADORES IR S.A.S. NIT 901.692.257-2,** representada legalmente por IVONNE LISETTE RODRIGUEZ GONZALEZ**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.596.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE REPUESTOS Y LA GESTIÓN Y ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1. Contrato No. 02 DE 2026** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 2014 de 2019, Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1)** La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio del Interior y Justicia. **2)** De conformidad con lo establecido en el decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, por el cual se reestructura la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, se establece como su objetivo: La orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la Ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3)** Con lo estipulado en el Articulo 32 numeral 9 del Decreto 2723 de 2014, los Directores Regionales en materia de contratación son los responsables de coordinar con la Dirección de Contratación, las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que correspondan a las Oficinas de Registro de su jurisdicción, y conforme la Resolución 7322 del 03 de julio de 2015, se delegó la facultad de celebrar contratos de mínima cuantía, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.- Estudios y documentos previos, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. De acuerdo a lo estipulado en el artículo mencionado, los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los elementos que en este estudio se mencionan. **4).** Que previamente se realizó la invitación pública **CMINC 02 2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 02 de 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE REPUESTOS Y LA GESTIÓN Y ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1. SUCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE –SNR Y ELEVADORES IR S.A.S.

PÚBLICOS DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE REPUESTOS Y LA GESTIÓN Y ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1*",* donde se recibieron propuestas y seleccionada la de menor valor conforme a los criterios establecido de Capacidad Jurídica, Capacidad financiera y organizacional, Capacidad Experiencia. Que la Dirección Regional Caribe - Superintendencia de Notariado y Registro publicó en la PLATAFORMA SECOP II la Carta de Aceptación de la oferta el día 27 de junio de 2025**. 5).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. CLÁUSULA SEGUNDA: - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el Contratista se obliga para con la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución

idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.

9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley,

o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar
31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar.
32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
33. El ANEXO 2 (ESPECIFICACIONES TECNICAS), constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.--

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro, a las siguientes obligaciones específicas:

1. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todos los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato a ejecutar, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 02 de 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE REPUESTOS Y LA GESTIÓN Y ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1. SUCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE –SNR Y ELEVADORES IR S.A.S.

2. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las gestiones para las adecuaciones para obtener, tramitar y entregar a la entidad la CERTIFICACION NORMA NTC 5926-1, aprobada, por una sola vez de los dos ascensores que hacen parte del valor para la presente vigencia del contrato.
3. EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la entidad máximo a los tres días hábiles siguientes de la firma del acta de inicio, los documentos que certifiquen el personal que efectuará las rutinas, certificación de curso de trabajador autorizado en alturas y curso de trabajo en espacios confinados, con una experiencia mínima de dos (2) años.
4. EL CONTRATISTA se obliga y estará a su cargo la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos menores y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en el ítem de especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo.
5. El CONTRATISTA, en caso de presentarse la necesidad de suministros que no se encuentren establecidos como repuestos menores, debe presentar la cotización del repuesto necesario para que sea aprobado por parte del supervisor del futuro contrato. Este valor será descontando del valor asignado como Banco de Repuestos sin exceder el monto aprobado. Para ello, el contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados con ocasión a la ejecución del contrato, sean nuevos y compatibles con la marca de los ascensores.
6. El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad.
7. Durante la ejecución del objeto, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
8. EL CONTRATISTA está obligado a prestar asistencia técnica las 24 horas del día, durante la ejecución del contrato a la Superintendencia de Notariado y Registro, en caso de fallas o bloqueos de los ascensores.
9. EL CONTRATISTA está obligado a responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
10. EL CONTRATISTA está obligado a responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
11. EL CONTRATISTA está obligado en general a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 02 de 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE REPUESTOS Y LA GESTIÓN Y ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1. SUCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE –SNR Y ELEVADORES IR S.A.S.

12. EL CONTRATISTA está obligado a establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian por proyecto el contrato en forma discriminada.
13. El CONTRATISTA, está obligado a presentar al supervisor del contrato un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega de los equipos.
14. El Contratista para la prestación del servicio, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo con los cuadros de cantidades descritas en las especificaciones técnicas establecidas.
15. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por las Superintendencia de Notariado y Registro.
16. Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato.
17. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio en la ejecución del contrato.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. --

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Colocar a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
3. Designar un Supervisor para la ejecución del objeto del Contrato
4. El Supervisor velará por la correcta ejecución del Contrato
5. El Supervisor suscribirá las Actas necesarias durante la ejecución del Contrato
6. Proyectar y firmar el Acta de Liquidación del Contrato
7. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.-

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. ($ 14.306.849,38) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEPTIMA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Esta contratación será financiada con recursos provenientes del Rubro A-02-02-02-008-007, vigencia 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No**. 27826 de 2026-07-16**, expedido por el responsable del presupuesto Dirección Regional Caribe. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS** El contratista deberá constituir, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO** **%**	**VIGENCIA**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 02 de 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE REPUESTOS Y LA GESTIÓN Y ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1. SUCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE –SNR Y ELEVADORES IR S.A.S.

Cumplimiento	20	Al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	10	Al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones Laborales	5	Al valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la echa de expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia. A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de **asegurados** la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN** La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del funcionario y/o contratista a quien designe el ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Todos los documentos que se encuentran cargados en la plataforma transaccional SECOP II, referente a este proceso, hacen parte del presenten formato de Condiciones Adicionales para el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - PENAL PECUNIARIA** a En caso de declaratoria de caducidad o

de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b) Frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Proyectó: Diana Aguilar Arenas / Profesional universitario
Revisó: Jimmy Pinto Calvache/Profesional especializado
Aprobó: Eliana Bastidas Maduro. Directora Regional Caribe.